



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Don Agustí García Andrés, Secretario del Ajuntament de l'Escala, Girona.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 1 de julio de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

12.6.- Visto registro de entrada número 3409 de fecha 8 de abril de 2020 mediante el cual la Sra. Roser Güell Gou en representación de la Cofradía de Pescadores de l'Escala con CIF: G17042136 presentó solicitud de subvención de concesión directa para el fomento de la dinamización y promoción económica y turística del municipio de la Escala a través de la actividad pesquera.

Visto informe emitido por el área de promoción económica y turística del Ayuntamiento de la Escala de fecha 6 de junio de 2020, mediante el que se quiere conceder una subvención de 4.000,00 € a la Cofradía de Pescadores de l'Escala.

Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se trataría de una subvención de concesión directa, por motivos de interés público y económico para el municipio de L'Escala.

Que el presupuesto municipal de 2020 figura, a la partida núm. 04.433.48900.03, consignación presupuestaria suficiente para conceder la subvención de 4.000,00 € a favor de la Cofradía de Pescadores de la Escala, para la financiación de actividades de fomento de la dinamización y promoción económica y turística del municipio de la Escala a través de la actividad pesquera durante 2020.

Que la peticionaria ha aportado certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de l'Escala, así como certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que el beneficiario debe cumplir con todo lo que figura en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en cuanto a la tramitación y justificación de la subvención otorgada.

Que de acuerdo con lo que figura en las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2020 corresponde a la Junta de Gobierno local la autorización y disposición del gasto correspondiente a la subvención nominativa que nos ocupa.

Vistos informes favorables emitidos por la Técnica de subvenciones, los Servicios jurídicos y la Interventora municipal, fechas 8, 19 y 29 de junio de 2020, respectivamente.

SE ACUERDA:

Primero. - Aprobar convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y la Cofradía de Pescadores de l'Escala (CIF: G17042136) para la concesión directa de una subvención por importe de 4.000,00 € durante el ejercicio 2020. Los efectos derivados del mismo se registrarán por las cláusulas que en él figuran, por la Ley 38/2003, de 17 de

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Signatura 1 de 2	14/12/2020	SECRETARI	14/12/2020	ALCALDE.
Agustí García Andrés				
Signatura 2 de 2				
Victor Puga López				

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 7b64b68f151d45e59dc9dfb5a3c0c42e001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/jdiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



noviembre, general de subvenciones y su reglamento, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico.

Segundo. - El importe de esta subvención se imputará a la partida presupuestaria 2020.04.433.48900.03.

Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Cuarto. - Notificar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos oportunos.

Y para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en l'Escala, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno
EL ALCALDE

Víctor Puga López

EL SECRETARIO

Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2	14/12/2020	SECRETARI	Signatura 2 de 2	14/12/2020	ALCALDE.
Agustí Garcia Andrés			Víctor Puga López		

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 7b64b68f151d45e59dc9dfb5a3c0c42e001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA ESCALA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE L'ESCALA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO MARAM

L'Escala, 1 de Julio de 2020

REUNIDOS

Por un lado el Ilmo. Sr. Víctor Puga y López, mayor de edad, vecino de la Escala, con DNI _____ con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del Ayuntamiento de la Escala, con NIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; facultado por acuerdo de Pleno de 15 de junio de 2019.

Por otra parte la Sra. Roser Güell Gou, con DNI _____ vecina de la Escala, actuando con nombre y representación de la Cofradía de Pescadores de L'Escala, con NIF: G17042136 y con domicilio en el Puerto Pesquero s/n, de L'Escala, en coincidencia de intereses y planteamientos,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Cofradía de Pescadores de L'Escala es una entidad que aporta un valor añadido a los recursos turísticos gastronómicos del municipio, y dota al municipio de un producto turístico de calidad. En consecuencia es una entidad clave para las nuevas estrategias de promoción turística del municipio de L'Escala.

SEGUNDO.- Que la Cofradía de Pescadores de L'Escala quien gestiona el MARAM con el rigor e interés que corresponde y con el fin de acercar a la población de L'Escala un centro de actividad y atracción de fuerte carácter cultural hacia a la población turística tanto nacional como extranjera a través del cual se da a conocer a tradiciones del pueblo en el ámbito de la pesca y de su producto. Lo que constituye un reclamo turístico y cultural de calidad.

TERCERO.- Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio que suscriben de acuerdo con los pactos siguientes.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Cofradía de Pescadores de L'Escala para el financiamiento de la dinamización, promoción turística del municipio y potenciar y comercializar posibles productos turísticos para atraer turistas y visitantes en L'Escala, durante el año 2020.

SEGUNDO.- Compromisos de la Cofradía de Pescadores de L'Escala

En el marco de este convenio, la Cofradía de Pescadores de L'Escala se compromete a:

1.- Aportación del edificio del MARAM: gestión económica, mantenimiento y personal.

2.- Durante el primer trimestre del año se presentará instancia solicitando el inicio del trámite para la apropiación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la cual se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

- Memoria/proyecto del cual se quiere realizar durante el año en curso por su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración jurada de/l/s beneficiario/s conforme cumplen con cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley general de subvenciones para poder beneficiarse.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).

En el momento inicial, estos certificados pueden ser substituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones en cual la cuantía de la subvención no supere los 3.000€, con acuerdo con el art. 24.4 del RD 887/2006.

También se puede autorizar expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de l'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social el efecto de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados deberán presentar-se, obligadamente, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando haya transcurrido más de 6 meses desde el último certificado presentado.

3.- Presentar en el término máximo de 3 meses de la fiscalización de la/es actividad/es objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de l'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y los resultados conseguidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, su fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentación de la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en la publicidad de las actividades y objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como los intereses derivativos de los mismos

Esta documentación será imprescindible presentar-la para cobrar la subvención total y para el cobro de los pagos parciales (a partir del 2n.).

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos conseguidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de l'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En el caso que la entidad no justifique correctamente el/los gasto/s recibidos tendrá que proceder a reintegrar totalmente o parcialmente la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, en su caso, tal y como lo indica el art. 37 de la Ley 38/2003, que sea por motivo propio o mediante expediente de integro

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de l'Escala a la finalidad pactada en el presente convenio.

5.- Garantizar la apertura del MARAM gestionada por la Cofradía de Pescadores de L'Escala en temporada alta y fines de semana, festivos y fechas de especial afluencia.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar que deriven de la propia actividad (trípticos, jornadas, entradas MARAM, visitas guiadas, pesca-turismo, etc..)

7.- Que conste la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en los medios que se utilizan para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se haga, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de l'Escala.

8.- La publicidad del evento tendrá de ser conforme al que prevea la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en todo caso tendrá de ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, de manera que se optimizase la difusión de esta, evitando los carteles de baja calidad. Una vez finalizada la actividad tendrán de retirar toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

9.- La actividad se llevará a cabo durante todo el año 2020.

10.- Cesión del espacio MARAM al Ayuntamiento de L'Escala cuando lo solicite, con el objetivo de llevar a cabo, actividades como jornadas, talleres, reuniones y formación. En todo los casos las actividades mencionadas deberán ser coordinadas con la Cofradía de Pescadores de L'Escala

11.- Durante el período de obertura del MARAM, este facilitara a la recepción el material turístico necesario por poder atender al visitante, redirigirlo si hace falta a la oficina de Turismo para garantizar la calidad del servicio turístico.

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento de l'Escala:

1. Colaborar durante la vigencia de este convenio con el soporte a les actividades del MARAM gestionadas por la Cofradía de Pescadores de L'Escala mediante una aportación económica de 4.000€

2. Difundir conjuntamente con la Cofradía de Pescadores de L'Escala el programa de actividades del centro MARAM, así como promover las diferentes actividades.

3. Dar soporte en la realización de la estrategia, la planificación de actividades y creación de nuevos productos turísticos y culturales relacionados con la actividad pesquera escalenca. Promocionar y dar soporte a las rutas guiadas organizadas conjuntamente con la Cofradía de Pescadores de L'Escala a través del MARAM y planificar una estrategia de comunicación que se adecue a les necesidad del producto.

4. Promocionar las actividades la Cofradía de Pescadores de L'Escala de MARAM como si fuesen propias. A demás de la difusión en las oficinas de turismo habituales, este hecho incluye la difusión en la web del portal turístico de l'Escala

5. Dado que la Cofradía de Pescadores de L'Escala, vincula directamente a la subvención a los gastos que generan las actividades de promoción y dinamización previstas, podrá disponer de la subvención anticipadamente del total de la subvención, de acuerdo con el art. 34.4 de la LGS.

6. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas por a cada objeto durante el año 2020, una vez se haya aprobado por el órgano competente el proyecto para llevarlo a cabo, que exista disponibilidad presupuestaria suficiente al presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haga justificado la subvención de la totalidad o parcialmente.

CUARTO.- La subvención el objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados a los gastos subvencionados, ya sean subvenciones, impuestos o otros ingresos no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO. - Una vez se haya aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán pedir cambios en el objeto o finalidades de la subvención otorgada, tampoco solicitar su modificación o del porcentaje de la financiación. Tampoco no se preved ampliaciones del término de justificación ni de ejecución, de manera que, una vez haga finalizado, si no se ha presentado la justificación se hará el requerimiento oportuno por su presentación; y, si este no es atendido, se iniciara el procedimiento de revocación de la subvención

SEXTO. - Verificación y control: En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas.

Las cuentas justificativas que cumplen los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de l'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

No obstante, los beneficiaros están obligados a someterse a les actuaciones de comprobación que puedan efectuar el Ayuntamiento de l'Escala y cualquiera otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como facilitar toda la información que les sea requerida en ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO.- Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará la otra parte para exigir el cumplimiento o por resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivar-sen. Además, quedara expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y de los perjuicios que se puedan ocasionar.

OCTAVO.- El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se hará cargo de su tramitación, gestión i control del mimo; así como el de solicitar todos los informes i documentación que se considere necesarios por su tramitación.

NOVENO.- Vigencia del convenio:

Este convenio tendrá vigencia durante el año 2020 y entrará en vigor el día siguiente que se formalice. *Es podrá acordar una prórroga expresa del convenio, hasta a 1 año más (en total máximo 4 años entre vigencia y prorrogas), que deberán formalizar anualmente antes de la fiscalización de su vigencia.*

El Convenio se publicará según el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

DÉCIMO.- Extinción del convenio:

Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, serán de aplicación los motivos que, cuanto su a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51y 52 de la Ley 40/2015, de 2 octubre, de régimen jurídico del sector público.

ONCEAVO.- Régimen jurídico

Al presente convenio son de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y sigue el de la Ley 40/2015, de 2 octubre, de régimen jurídico del sector público y artículos 108 y sigue el de la Le 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DOCEAVO.- Jurisdicción competente

Atendida la naturaleza administrativa del presente convenio, por la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelta por las partes, será competente la jurisdicción contenciosa administrativa.

I por mutuo acuerdo, firman este convenio en ligar y fecha indicado en el encabezamiento

Por el Ayuntamiento de l'Escala,
El Alcalde,

VICTOR JOSE PUGA (R:
P1706800H)
Fecha: 2020.07.14
08:54:15 +02'00'

Víctor Puga López

La Cofradía de Pescadores de L'Escala
La Presidenta,

ROSER GUELL (R:
GUELL (R: G17042136)
Fecha: 2020.07.14
08:11:03 +02'00'

Roser Güell Gou

El Secretario de la Corporación,

AGUSTI GARCIA ANDRES - DNI
Firmado digitalmente por
AGUSTI GARCIA ANDRES -
DNI (SIG)
Fecha: 2020.07.14
10:51:11 +02'00'

Agustí García Andrés

